

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SP-183/2022, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

***Considerando:***

**I. 1.** El 24/10/2022, se recibió solicitud de información número 451-2022, mediante la cual se requirió vía electrónica:

«Periodo de información requerido: desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022. Información a solicitar:

a) Registro de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, periodo legislativo 2021-2024, que han presentado hasta la fecha de este escrito sus respectivas declaraciones patrimoniales de probidad. Es decir, se requiere estatus de cada uno de los diputados que han presentado sus declaraciones, con su respectivo nombre, fracción o partido y fecha de presentación; y quienes no lo han presentado hasta la fecha. Información en formato [E]xcel o PDF seleccionable.

b) Solicito declaraciones patrimoniales de diputados de 2021-2024 propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.» (sic).

**2.** Por resolución con referencia UAIP/451/RAdm-Parc/1169/2022(3), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

«1. *Denégase* la entrega de información referente a las declaraciones patrimoniales de diputados de 2021-2024 propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, detalladas en la letra b) de la solicitud de información, por los motivos expuestos en esta resolución.

2. *Admítase* la presente solicitud de información suscrita por la ciudadana Karen Astrid Moreno Palacios, únicamente respecto al registro de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, periodo legislativo 2021-2024 que a la fecha han presentado sus declaraciones patrimoniales.

3. *Requírase* por medio de memorándum la remisión de la información mencionada en el prefacio de esta resolución en la letra a) a la Unidad Organizativa correspondiente, debiendo indicar si esta existe y, en su caso, comuníquese la manera en que se encuentra disponible, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública...» (sic).

En consecuencia, el requerimiento admitido fue solicitado al Jefe de la Sección de Probidad, mediante el memorándum con referencia UAIP/451/1071/2022(3), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha unidad organizativa.

II. En relación con lo expresado por el Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, referente a la información sobre el registro de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, período 2021-2024 que han presentado sus respectivas declaraciones patrimoniales con sus respectivos nombres, fracción o partido y fecha de presentación, y el listado de quienes no la han presentado; se debe de señalar que dicha jefatura *“considera de fundamental importancia realizar un análisis sistémico del mandato normativo relacionado a la referida solicitud de información y un análisis de los precedentes dictados por los órganos competentes o vinculados a la temática.”* (sic).

En consecuencia, en la comunicación relacionada en el prefacio de esta solicitud, dicha unidad organizativa, por una parte, se acoge a la aplicación del principio de supremacía constitucional, atendiendo lo establecido en el art. 240 inciso 3°, así como a lo expresado en la letra a del art. 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 6 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (LEIFEP); y, por otra parte, adopta el criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso bajo referencia 20-20-RA-SCA, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, el cual establece la reserva amplia y absoluta de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios y empleados públicos por mandato constitucional y retoma lo dispuesto en las resoluciones con referencia NUE 219-A-2019, de las diez horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y NUE 119-A-2021, de la diez horas y cinco minutos del once de octubre de dos mil veintiuno, emitidas por el Instituto de Acceso a la Información y que reconocen la incompetencia de este para ordenar la entrega de las declaraciones patrimoniales con base a lo previsto en el art. 110 letra a de la LAIP. Así, bajo estas consideraciones, el Jefe de la Sección de Probidad fundamenta la imposibilidad de proporcionar la información solicitada.

Con base en las razones expuestas y en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias alegadas, se resuelve:

1. *Deniéguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX la entrega de información relativa al registro de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, período 2021-2024 que han presentado sus respectivas declaraciones patrimoniales con sus respectivos

nombres, fracción o partido y fecha de presentación, y el listado de quienes no la han presentado, por encontrarse clasificada como información reservada por mandato constitucional tal como lo ha afirmado el Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte.

2. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SP-183/2022, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, enviado por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

3. *Notifíquese.* –

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.